

GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, OUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 23 de Mayo de 2022.

Tomo I Número: 58 Extraordinario Séptima Época

Índice de Contenido

- ✓ Acuerdo 21-24/062.- NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 20 DE ENERO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. (Publicado en P.O.E. No. 83 Extraordinario, 23-Mayo-



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 20-ENERO-2022.

Acuerdo 21-24/048

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 20 DE ENERO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-

El Honorable Ayuntamiento Constitucional dei Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracción i, 74, 87, 93 fracciones III y iV, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y X, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones VII y X, 114, fracción I, 117, fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

- CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del décimo sexto punto del orden del día de la Cuarta Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Regidor Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaria General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024 PRESENTE

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 65, 66 fracción l incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracción l, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6° fracción l, 8°, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y X, 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 66, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones VII y X, 114 fracción I, 117, fracción I, 139, 156, 157, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipial, el dictamen de la Iniciativa por la que se venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen de la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del sexto punto del orden del día de la Cuarta Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, se dio trâmite a la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Regidor Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes.

JUAREZ

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/085/2021, de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, la Secretaria General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, tenemos a bien emitir el dictamen de la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por si mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 114 fracción I y 117, fracción I, del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Regiamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

Que el Gobierno Municipal, debe impulsar y alentar el aprendizaje en los alumnos de todos los tipos, niveles y modalidades de educación y que es obligación del ayuntamiento de Benito Juárez fomentar el desarrollo de capacidades diferentes y habilidades, mediante incentivos y estímulos que favorezcan mejores resultados de aprovechamiento.

Que es un deber de las autoridades municipales promover la participación de la comunidad en programas escolares que la vinculen con la educación y la ciencia, ponderando que los estudiantes en situación adversa tienen derecho a iniciar, continuar y concluir sus estudios educativos, a la par de cualquier otro estudiante.

Que el programa municipal de becas "Calidad Educativa e Impulso al Desarrollo Humano" busca establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, dirigiéndose de manera preferente a los grupos con mayor rezago educativo, o que enfrenten condiciones económicas y sociales de desventaja, recuperando a los estudiantes que por razones económicas no se han podido mantener en las escuelas, por lo que para considerar el otorgamiento de la beca a los educandos se considera en primera instancia a los de mayor necesidad económica, en ese sentido las y los educandos que presentan una discapacidad no implica per se el otorgamiento del estímulo económico, toda vez que para ello deberán de acreditar en el momento oportuno la vuinerabilidad económica en la que se encuentran.

Que la presente iniciativa tiene como finalidad que se incremente la cantidad de becas correspondientes a alumnos de educación especial o con alguna discapacidad, garantizando la cobertura de las mismas destinando el 15% del presupuesto que se autorice anualmente para la ejecución del programa municipal de becas.

Considerando la vulnerabilidad social, económica y en atención al espíritu inclusivo por el que fue creado el programa, atender y extender lazos a los más desprotegidos tendría que verse reflejado en el espectro de oportunidades ofertadas a las y los educandos que presentan una discapacidad y que luchan a diario por mejorar su calidad de vida, por ello se propone establecer hasta un 15% del monto total que se autorice para la ejecución del programa municipal de becas.

Que el programa municipal de becas opera con recursos propios y su ejecución está supeditada a la suficiencia presupuestal autorizada para cada ejercicio fiscal, cabe destacar que en el año anterior, si bien se autorizó un presupuesto de \$24,000,000.00 (Veinticuetro millones de pesos 00/100 m.n.), sólo se ejercieron \$20,411,851.20 (Veinte millones está supeditada a la suficiencia de \$24,000,000.00 (Veinticuetro millones de pesos 00/100 m.n.), sólo se ejercieron \$20,411,851.20 (Veinte millones está supeditada a la suficiencia

el 15% corresponde a \$ 3,600,000.00 (Tres millones seiscientos mil pesos 00/100 m.n.), para becas a alumnos de educación especial o con alguna discapacidad; en la inteligencia que de no ser cubiertas por este sector de la población estudiantil, el monto será distribuido en las becas de alumnos regulares, en cumplimiento a las bases y términos señalados en la convocatoria.

Aunado a todo esto, la iniciativa que pongo a su consideración, en cumplimiento al principio de méxima publicidad, piantea la modificación al capítulo de la difusión de la convocatoria, con la finalidad que todos los estudiantes a quien está dirigido el programa municipal de becas puedan tener acceso a este estímulo a su desempeño educativo.

Que por otra parte, la mejora regulatoria es una constante en la evolución de los procesos que la autoridad debe cumplir, procurando brindarie mayores beneficios a la ciudadanía, generándole menos costos, por ello planteo la modificación del reglamento en la sección de los trámites de entrega-recepción de la solicitud de beca, específicamente en los documentos que los solicitantes deben presentar para realizar dicha solicitud, quedando requisitos claros que no permitan alguna interpretación ambigua o discrecional de quien valore y/o coteje las documentales que integran el expediente del solicitante.

Que las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, concluyen que la iniciativa que se dictamina es de aprobarse en lo general y en lo particular, toda vez que es una prioridad de esta administración municipal el favorecer la equidad educativa mediante la ampliación de oportunidades de acceso y permanencia en las instituciones públicas del Estado y reducir la deserción escolar, otorgando apoyos económicos que fomenten una mayor retención de los estudiantes con alguna discapacidad sensorial, motriz, auditiva, visual, múltiple o algún trastorno generalizado del desarrollo que limite su capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, pero que no les impida continuar con sus estudios educativos.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, tiene a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba reformar el artículo 16 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de conformidad a lo siguiente:

TÍTULO CUARTO

DE LA ASIGNACIÓN DE BECAS EN ESCUELAS PUBLICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 52.- ...

El 15% de las becas otorgadas en todos los níveles, deberán ser asignadas a alumnos de educación especial o que presenten algún tipo de discapacidad sensorial, motriz, auditiva, visual, múltiple o algún trastorno generalizado del desarrollo que limite su capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, pero que no les impida continuar con sus estudios educativos, quienes además deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en el presente reglamento.

SECCIÓN TERCERA DIFUSIÓN

Artículo 65.- Cumpliendo el principio de máxima publicidad, la convocatoria se difundirá en los medios comunicación social del Ayuntamiento y en su página de internet oficial, así como en cualquier otra página de internet oficial de la que haga uso la Secretaria, o la Dirección General de Educación, distribuirse en las Dependencias Municipales e Instituciones Educativas y publicarse en diversos medios locales impresos y digitales.

NARE ...

UMFN:

SECCIÓN CUARTA REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ASIGNACIÓN DE BECAS

Artículo 68 .-...

II.- Para Educación Especial, los educandos con discapacidad se les eximirá del promedio final de calificaciones exigido, siempre y cuando acrediten mediante certificado, dictamen o constancia médica especializada expedida por institución del sector salud federal, local o municipal, que indique su tipo de discapacidad o su condición especial y sean alumnos regulares de algún Centro de Atención Múltiple o cursen en escuelas de nivel básico, media superior y superior, reciban el apoyo de las Unidades de Servicio Adicionales a la Educación regular o de los Centros de Atención Psicopedagógica de Educación Regular, debiendo acreditar tal circunstancia y contar con un porcentaje de asistencia superior al 80% en el ciclo escolar correspondiente. III a la VIII.- ...

SECCIÓN QUINTA TRÂMITES DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE SOLICITUDES.

Artículo 72.- ...

I.- El Formato de Solicitud de Beca, debidamente llenado por el solicitante.

II.- 1 Fotografía Tamaño Infantil reciente.

III .- y IV. - ...

V.- Constancia original de Inscripción con fotografía y sello oficial de la institución o la "solicitud de inscripción o reinscripción" oficial emitida por la Secretaría de Educación de Quintana Roo a través de su portal de internet.

VIII.- 1 Copia identificación oficial con fotografía, si el alumno es mayor de edad, (Superior).

IX.- 1 Copia de identificación oficial con fotografía del padre y madre o tutores del alumno solicitante,

X.- En caso de Educación Especial, acreditar mediante certificado, dictamen o constancia médica especializada expedida por institución del sector salud federal, local o municipal, su tipo de discapacidad o su condición especial. Xi.- y XII.- ...

Todos los documentos que se adjunten para el trámite deberán ser legibles y no presentar tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza de su validez.

CAPITULO VI DEL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE BECAS.

SECCIÓN PRIMERA CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA ASIGNACIÓN DE BECAS.

Artículo 77 .- ...

la la IV.

V.- Se respetará el porcentaje de becas destinado a alumnos de educación especial o que presenten algún tipo de discapacidad sensorial, motriz, auditiva, visual, múltiple o algún trastorno generalizado del desarrollo que limite su capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, pero que no les impida continuar con sus estudios educativos, y en caso de no cubrirse el número de becas asignadas a éste rubro, serán distribuidas a alumnos regulares, en cumplimiento a las bases y términos señalados en la convocatoria.

CAPITUI O VI DEL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE BECAS.

SECCIÓN TERCERA FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE ASIGNACIÓN DE BECAS.

Artículo 82 .- ...

መናጀትች).- Difundir la convocatoria a través del Secretario Operativo en los términos señalados por el artículo 65 del presente Reglamento. c).- y d).- ...

e).- En cada nivel escolar, asignar la totalidad de las becas aprobadas, para alumnos de escasos recursos económicos, de atención especial o con alguna discapacidad y niños desamparados por uno o ambos padres.
f).- al k).- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma entrará en vigor al dia de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - La Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico, a través de su Dirección General de Educación Municipal y de la Coordinación de Becas, deberá adecuar, modificar, actualizar y en su caso emitir el Manual para la Asignación de Becas en las Escuelas Públicas de Educación Básica, Especial, Medio Superior y Superior del Municipio.

TERCERO. - El Comité Técnico de Asignación de Becas deberá especificar en la convocatoria que cada ciclo escolar emita, el monto de becas destinadas en cada nivel educativo, a estudiantes de educación especial o con alguna discapacidad.

CUARTO. - Se derogan todas las disposiciones que contravengan a la presente reforma.

SEGUNDO. - Remítase el presente dictamen a la Secretaria General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública a los catorce días del mes de enero de dos mil veintidos.

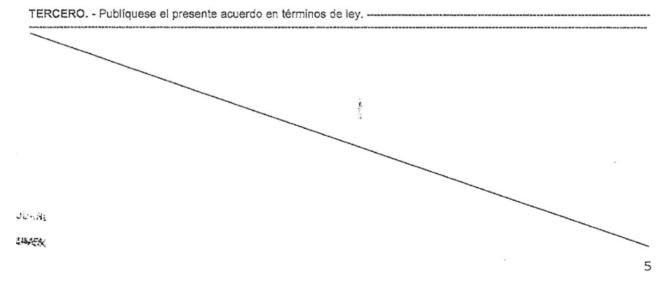
FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos dei Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública.



LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 20 DE ENERO DEL 2022.

MTRA. FLOR RUIZ COSIO SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 20 DE ENERO DEL 2022. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA DEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

JUMPIEZ

CHARENTA



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 20-ENERO-2022.

Acuerdo 21-24/062

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 20 DE ENERO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracciones i y XV, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6° fracción I, 8°, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y XVIII, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones VII y XVIII, 114, fracción I, 124 Bis fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez; Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y para el Desarrollo Juvenil, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del octavo punto del orden del día de la Sexta Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha dos de diciembre de dos mil veintiuno, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se reforma el artículo 16 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana Jessica Alejandra Ciau Díaz, Presidente de la Comisión Para el Desarrollo Juvenil.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaria General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024 PRESENTE

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y para el Desarrollo Juvenii, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracciones I y XV, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6° fracción I, 8°, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y XVIII, 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones VII y XVIII, 114 fracción I, 124 Bis, fracción I, 139, 156, 157, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen de la Iniciativa por la que se reforma el artículo 16 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del octavo punto del orden del día de la Sexta Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha dos de diciembre de dos mil veintiuno, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforma el artículo 16 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana Jessica Alejandra Ciau Díaz, Presidente de la Comisión Para el Desarrollo Juvenil.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y para el Desarrollo Juvenil.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/124/2021, de fecha dos de diciembre de dos mil veintiuno, la Secretaria General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

1

SENT A

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y para el Desarrollo Juvenil, tenemos a bien emitir el dictamen de la Iniciativa por la que se reforma el artículo 16 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a elía se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policia, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y para el Desarrollo Juvenil, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 114 fracción I y 124 Bis, fracción I, del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

Actualmente la Administración Publica basa su ejercicio en la programación de trebajos a realizar en los diferentes programas que deben ser ejecutados en relación el Plan Municipal y que a su vez están descritos en las Matrices de Indicadores de Resultados (MIR), del cual se mide la actuación que el gobierno y/o la administración pública municipal tiene dentro del marco de sus funciones.

Por tal motivo es importante que nuestro Municipio se actualice y al mismo tiempo haga las correcciones necesarias en cuanto a su marco normativo y administrativo, con el fin de no crear controversias y/o lagunas jurídicas que den paso a una mala interpretación de la Ley o Reglamentos Municipales, mismos que regulan las funciones de la Administración Pública, donde el ciudadano realizara las interpretaciones de manera muy personal y nosotros a estar obligados a darles el sentido correcto y sobre todo el carácter de cumplimiento.

Entonces en sentido estricto donde la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de su competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Por tal motivo, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policia, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y personalidades jurídicas, que organican la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, tal es el caso de la presente iniciativa de reforma reglamentaria, con forme a derecho.

En razón de lo anterior vengo a promover la presente Iniciativa de Reforma Reglamentaria, con el objeto actualizar el Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud de Benito Juárez, toda vez que en la presente administración existe una Comisión Ordinaria dentro del H. Ayuntamiento que se encuentra directamente ligada a dicho instituto, como lo es la "COMISIÓN PARA EL DESARROLLO JUVENIL", de tal forma que es necesario reformar los términos vertidos en el artículo 16 fracción III, del reglamento en cuestión, para que dicha comisión sea tomada en cuenta dentro de todas y cada una de las actuaciones del Consejo Directivo del Instituto de la Juventud, a efectos de trabajar de manera conjunta y siempre en beneficio de las y los jóvenes benitojuarenses.

Por lo tanto, de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 32, fracción VII; 140, fracción III, 142, 152, 153 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, vengo a promover la presente iniciativa de reforma reglamentaria.

AH.

BERNT .

En este tenor, la iniciativa de reforma reglamentaria en comento, pretende modificar el artículo 16 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud de Benito Juárez, Quintana Roo, que a la letra dice:

Artículo 16. La dirección y administración del organismo, estará a cargo de un Consejo Directivo y un Director General quien contará con la estructura administrativa y operativa que se establezca en el presente Reglamento Interior. El Consejo Directivo del organismo, estará integrado por:

I al II...

III. Hasta cinco Regidores nombrados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, dentro de los primeros tres meses de la Administración Municipal, entre los cuales deberán estar considerados, los Presidentes de las Comisiones de Desarrollo Social y Organización Comunitaria, de Trabajo y Previsión Social y de Educación, Cultura y Deportes, quienes fungirán como vocales;

Que las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y para el Desarrollo Juvenil, concluyen que la iniciativa que se dictamina es de aprobarse en lo general y en lo particular, toda vez que convergen con los motivos expuestos en esta, lo anterior, en virtud de que la Comisión para el Desarrollo Juvenil fue creada con el objeto de establecer un vínculo directo y cercano con los jóvenes del Municipio para construir de manera conjunta una política definida en materia de juventud, su desarrollo y participación activa en la labor social, así como consolidar un mecanismo de colaboración entre los habitantes jóvenes del municipio en los ámbitos político, económicos, sociales y culturales, asimismo, y de conformidad a lo establecido en el artículo 124 Bis del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, le corresponde evaluar los trabajos de las dependencias municipales encargadas del fomento juvenil y con base en sus resultados, proponer las medidas pertinentes para orientar la política de protección a los derechos de los jóvenes, por lo que resulta ineludible que la Comisión para el Desarrollo Juvenil forme parte del Órgano de Gobierno del Instituto Municipal de la Juventud de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y para el Desarrollo Juvenil, tiene a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba reformar el artículo 16 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de conformidad a lo siguiente:

Artículo 16. ...

[al]]...

III. Hasta cinco Regidores nombrados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, dentro de los primeros tres meses de la Administración Municipal, entre los cuales deberán estar considerados, los Presidentes de las Comisione de Desarrollo Social y Organización Comunitaria; para el Desarrollo Juvenil; de Trabajo y Previsión Social; y la de Educación, Cultura y Deportes, quienes fungirán como Vocales con derecho a voz y voto; IV al VII...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Quedan sin efecto todas las disposiciones que sean contrarias y/o contravengan a la presente reforma.

SEGUNDO. - Remitase el presente dictamen a la Secretaria General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y para el Desarrollo Juvenil a los catorce días del mes de enero de dos mil veintidós.

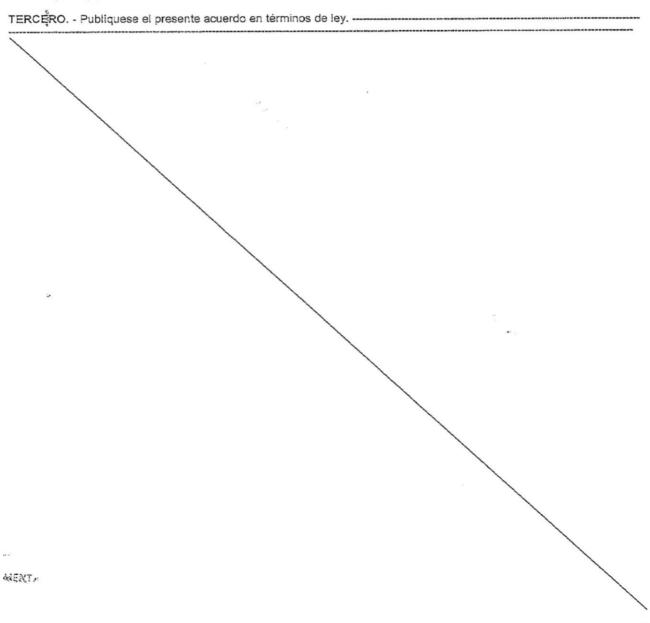
FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS

la cue por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen interior y Anticorrupción y para el Desarrollo Juvenil, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y para el Desarrollo Juvenil, por el que se reforma el artículo 16 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar el artículo 16 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y para el Desarrollo Juvenil.



LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 20 DE ENERO DEL 2022.

MTRA. FLOR RUIZ COSIO SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 20 DE ENERO DEL 2022. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

JUAREZ

UMENTA



GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

Mtra. Flor Ruíz Cosío Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.